



FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



NIF: P4609600D

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 29/07/2021 (acta nº. 10/2021/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

ADL. 15. EXPEDIENTE 798896D: SUBVENCIONES AYUDAS LOCALES A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL PLAN REACTIVA 2021.

Visto el expediente 798896D relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a autónomos, microempresas y pymes para la reactivación económica local Plan Reactiva 2021 y vistos los siguientes:

HECHOS

1º.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de diferentes medidas por las Administraciones para tratar de contener la propagación de la enfermedad. Estas medidas han supuesto el cierre obligatorio de numerosas actividades económicas, provocando una crisis económica sin precedentes.

2º.- Ante esta situación de emergencia sanitaria, económica y social, constituye un deber de las autoridades públicas procurar que las medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19 no produzcan daños irreversibles en el tejido productivo y social, impulsando las actuaciones urgentes y excepcionales que sean necesarias para paliar los efectos negativos de la limitación de la movilidad y de la suspensión de gran parte de la actividad económica. Los Ayuntamientos no pueden mostrarse impasibles ante esta situación, por lo que en la medida de sus posibilidades y en el ámbito de sus competencias constituye una prioridad de su actuación la adopción de las medidas paliativas que sean necesarias a fin de frenar los efectos negativos que origina esta crisis sanitaria y poder hacer frente a los perjuicios económicos derivados de la misma.

En la situación de excepcionalidad que acontece, resulta necesario un instrumento regulador ágil, capaz de dar una respuesta rápida a las necesidades que, con carácter urgente, se han producido y se producirán en la gestión de la crisis. En este escenario y con el objeto de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, el Ayuntamiento de Catarroja aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2020 el Plan Reactiva, que fue ratificado por el Pleno en fecha 25 de junio de 2020. El objetivo de este plan es el apoyo a la recuperación económica del municipio y de su tejido comercial y empresarial, con distintas líneas de actuación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
30/07/2021 13:36





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



NIF: P4609600D



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
30/07/2021 13:36

3º. Transcurrido el primer año de pandemia con restricciones que afectan a la mayor parte del tejido económico local se hace imprescindible seguir con el apoyo económico a las empresas de la localidad para que pueda continuar con sus actividades, minimizar la situación de cierres de negocios y evitar la destrucción de empleo. Para ello, en esta convocatoria de 2021 se establecen medidas para fomentar la creación de nuevas actividades empresariales y ayudas para consolidar las empresas ya existentes. Asimismo, se establecen medidas laborales con la finalidad de incentivar las nuevas contrataciones y estabilizar el mantenimiento del empleo de las plantillas de estas actividades económicas.

En esta nueva convocatoria se establecen medidas para fomentar la creación de nuevas actividades empresariales y ayudas para consolidar las actividades ya existentes. Asimismo, se establecen medidas laborales con la finalidad de incentivar las nuevas contrataciones y estabilizar el mantenimiento del empleo de las plantillas de estas actividades económicas.

Las actuaciones contempladas en esta convocatoria se recogen la línea 3 del Plan "Medidas para la promoción económica y el impulso comercial y empresarial de Catarroja".

4º.- La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar para que una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social producido por la pandemia se prolongue en el tiempo.

5º.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a apoyar a establecimientos, autónomos, micropymes y pymes de Catarroja, para que puedan continuar con sus actividades empresariales, minimizando la situación de cierres de negocios y evitando la destrucción de empleo. Este apoyo consiste en ayudas económicas que tienen la naturaleza de subvenciones y que se concederán a personas físicas y jurídicas que tengan su actividad económica en el término municipal de Catarroja.

6º.- La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 150.000 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 430-480 (RC 202100053279).

Existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la presente subvención.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

II.- La Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Catarroja, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 26 de abril de 2017, entrado en vigor en





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



NIF: P4609600D

fecha 28 de mayo de 2017, así como lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Catarroja para el ejercicio 2021.

III.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

IV.- Las bases reguladores que rigen la presente convocatoria se han confeccionado de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Catarroja; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, está sometida al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

V.- La gestión de estas subvenciones se sujeta a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

VI.- Es competente para la aprobación de la presente convocatoria el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de subvenciones, entendiéndose aprobada por mayoría simple de los miembros presentes en el mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho:

Por lo anterior se propone:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a autónomos, micropresas y pymes para la reactivación económica local, cuyo literal se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS LOCALES A AUTÓNOMOS, MICROPRESAS Y PYMES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL PLAN REACTIVA 2021

La situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 ha tenido un elevado impacto negativo sobre la economía local, que está afectando de manera grave a los diferentes sectores económicos de Catarroja. Como respuesta, nuestro municipio ha de adoptar de manera urgente una serie de actuaciones destinadas a otorgar liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos. Complementariamente, ha de promover el emprendedurismo local y la creación de nuevas actividades.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar para que una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social producido por la pandemia se prolongue en el tiempo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
30/07/2021 13:36





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



NIF: P4609600D

El Ayuntamiento de Catarroja aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2020 el Plan Reactiva que fue ratificado por el Pleno en fecha 25/06/2020 (acta nº. 7/2020/PLENO). El objetivo de este plan es el apoyo a la recuperación económica del municipio y de su tejido comercial y empresarial, con distintas líneas de actuación. En concreto, las actuaciones contempladas en esta convocatoria se recogen en la línea 3 "Medidas para la promoción económica y el impulso comercial y empresarial de Catarroja".

Transcurrido el primer año de pandemia con restricciones que afectan a la mayor parte del tejido económico local se hace imprescindible seguir con el apoyo económico a las empresas de la localidad para que pueda continuar con sus actividades, minimizar la situación de cierres de negocios y evitar la destrucción de empleo. Para ello, en esta convocatoria de 2021 se establecen medidas para fomentar la creación de nuevas actividades empresariales y ayudas para consolidar las empresas ya existentes. Asimismo, se establecen medidas laborales con la finalidad de incentivar las nuevas contrataciones y estabilizar el mantenimiento del empleo de las plantillas de estas actividades económicas.

I. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a apoyar a autónomos, micropymes y pymes, para que puedan continuar con sus actividades empresariales, minimizando la situación de cierres de negocios y evitando la destrucción de empleo. Este apoyo consiste en ayudas económicas que tienen la naturaleza de subvenciones y que se concederán a personas físicas y /o jurídicas que tengan su actividad económica en el término municipal de Catarroja.

Esta convocatoria establece tres líneas:

- **Programa 1. Fomento de nuevas actividades:** Ayudas que tienen como objetivo el fomentar la implantación de nuevas empresas/autónomos en el municipio de Catarroja. Dado que la anterior convocatoria finalizó el 30/10/2020 y con el objetivo de poder incluir actividades nuevas dadas de alta en noviembre y diciembre de 2020, podrán solicitar este programa empresas o autónomos que inicien su actividad entre 01/11/2020 y el 30/10/2021.
- **Programa 2. Consolidación y modernización empresarial:** Ayudas para gastos y/o inversiones realizadas en las actividades empresariales de Catarroja con el objetivo de dinamizar y modernizar la actividad desarrollada. Este programa se destina únicamente para negocios que se hubieran iniciado con anterioridad al 01/11/2020.
- **Programa 3. Ayudas al fomento y estabilización de empleo:** Ayudas económicas que tienen como objetivo evitar la destrucción de empleo, promoviendo y potenciando las contrataciones laborales y ayudando a la estabilización de la plantilla.

La aprobación de las bases reguladoras, su convocatoria y dotación de crédito son competencia del Pleno. Corresponde a la Junta de Gobierno Local las actuaciones de gestión y pago de las subvenciones. La orden de pago y justificación del gasto se efectuará de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora vigente.

II. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pyme desarrollen su actividad económica en Catarroja. Dependiendo del programa que soliciten se tendrá en cuenta la fecha de inicio de su actividad tal como marca el punto primero.

En el caso que el beneficiario no tenga establecimiento físico comercial, se tendrá en cuenta su domicilio fiscal a los efectos de acreditar que ejerce su actividad económica en el municipio de Catarroja.

Las empresas podrán solicitar una única ayuda por programa, independientemente de que realicen más de una actividad económica o que dispongan de más de un establecimiento para el ejercicio de la o las actividades. A este respecto se tendrá en cuenta la información extraída de la matrícula del IAE municipal.

No podrán optar a la subvención los autónomos societarios si la sociedad a la cual representan es beneficiaria de esta subvención para la misma finalidad. Se excluirán las sociedades patrimoniales, por entender que no realizan una actividad económica. (Art. 5.2 Ley Impuesto Sociedades). Tampoco podrán solicitar la subvención las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos de estas subvenciones, se consideran pequeñas empresas y microempresas destinatarias, de conformidad con la definición contenida en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003), a las siguientes:

- Pequeña empresa: ocupa a menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.

Para ser beneficiarios en cualquier línea, se deberá cumplir:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
30/07/2021 13:36





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



NIF: P4609600D



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Catarroja
30/07/2021 13:36

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no haber sido sancionada por resolución administrativa firme, conforme a lo establecido en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias (frente a la Generalitat y a la AEAT) y de Seguridad Social.
- d) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja; requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento.
- e) No ser deudora por reintegro de subvenciones.

Quedan excluidas:

- a) Con carácter general, las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, no estar al corriente de obligaciones con la Hacienda estatal (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Catarroja.
- b) Los puestos y palcos del interior del Mercado Municipal por tener una línea propia para este colectivo. Sólo podrán optar por la línea 3 de ayudas al fomento y estabilización del empleo.
- c) Los autónomos societarios si la sociedad a la cual representan es beneficiaria de esta subvención para la misma finalidad.
- d) Las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

III. Gastos subvencionables y cuantías por programa.

III.1. Programa 1. Fomento de nuevas actividades.

Ayudas económicas que tienen el objetivo de fomentar la implantación de nuevas actividades económicas en el municipio de Catarroja.

El importe máximo de la subvención podrá llegar a cubrir hasta el 100% de los gastos de primer establecimiento y gastos de inicio, sin superar la cantidad máxima de 1.500 €.

En el caso de que el solicitante no tenga un establecimiento comercial físico o comparta lugar de trabajo con vivienda habitual, la subvención máxima a conceder será de 600 €.

Entre otros, y a modo de orientación, se considerarán gastos elegibles:

- Gastos relacionados con el inicio de la actividad: servicios de asesoramiento o consultoría en materia de gastos o trámites de inicio de actividad, servicios de empresas y profesionales, gestorías, primas de seguro, publicidad, comunicaciones, gastos de traspaso, adhesión o creación de tiendas virtuales o gastos relacionadas con la inclusión del comercio en plataformas electrónicas.
- Gastos relacionados con el establecimiento comercial: obras de reforma, instalaciones y equipos; la eliminación de barreras arquitectónicas de acceso; la adquisición de equipamiento; equipo informático; gastos dirigidos a acciones de promoción; páginas web; promociones online; adhesión o creación de tiendas virtuales o gastos relacionadas con la inclusión del comercio en plataformas electrónicas. En este punto se incluirán los gastos realizados y pagados en la plataforma de comercio virtual local La Gran Botiga; rotulación, señalización, iluminación, obras e instalaciones destinadas al consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados; actuaciones relativas a la sustitución y reducción de residuos y especialmente a las destinadas a la reducción del uso del plástico; protección y seguridad; instalación de equipos de frío industrial; adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público; la realización de cursos de formación comercial (gastos derivados del coste del curso y de la inscripción); los relacionados con la imagen corporativa como, por ejemplo, el diseño de material gráfico.
- Gastos relacionados con consultorías especializadas: implantación de sistemas de calidad. Realización de auditorías energéticas en la empresa que permiten identificar los consumos eléctricos para la reducción y optimización de su consumo. Marketing empresarial: Estudios de mercado, análisis de oferta y demanda, encuestas, evaluación de satisfacción de clientes. No se consideran subvencionables los gastos corrientes de asesorías/gestorías.
- Gastos derivados de la obtención de certificaciones oficiales en materia de igualdad o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualesquiera análogos, siempre que sean de carácter oficial.
- Gastos relacionados con la implantación de medidas de seguridad frente al COVID-19 y la adquisición de material de protección COVID para el establecimiento o como protección personal.

III.2 Programa 2. Consolidación y modernización empresarial:

Ayudas para gastos y/o inversiones realizadas en el negocio existente, con el objetivo de dinamizar y





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
30/07/2021 13:36

modernizar la actividad desarrollada. No se considerarán en este punto los gastos corrientes de la actividad.

El importe máximo de la subvención podrá llegar a cubrir hasta el 100% de los gastos subvencionables sin superar la cantidad máxima de 1.000 €. La cantidad a subvencionar se calculará sobre los justificantes en facturas y pagos de los gastos subvencionables aportados por el solicitante.

En el caso de que el solicitante no tenga un establecimiento comercial físico o comparta lugar de trabajo con su vivienda habitual, la subvención máxima a conceder será de 500 €.

En general, se considerarán gastos elegibles todos aquellos necesarios para acometer el proyecto de mejora y modernización del establecimiento o negocio, incluidos los gastos por la redacción de proyectos de obra.

Entre otros, a modo de orientación, se considerarán gastos elegibles:

- Gastos relacionados con el negocio o establecimiento comercial: obras de reforma, instalaciones y equipos; la eliminación de barreras arquitectónicas de acceso; la adquisición de equipamiento; equipos informáticos; gastos dirigidos a acciones de promoción; páginas web; promociones online; adhesión o creación de tiendas virtuales o gastos relacionadas con la inclusión del comercio en plataformas electrónicas; rotulación en este punto se incluirán los gastos realizados y pagados en la plataforma de comercio virtual local La Gran Botiga, señalización, iluminación, obras e instalaciones destinadas al consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados; actuaciones relativas a la sustitución y reducción de residuos y especialmente a las destinadas a la reducción del uso del plástico; protección y seguridad; instalación de equipos de frío industrial; adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público; la realización de cursos de formación comercial (gastos derivados del coste del curso y de la inscripción); los relacionados con la imagen corporativa como, por ejemplo, el diseño de material gráfico.
- Gastos de relacionados con consultorías especializadas: implantación de sistemas de calidad. Realización de auditorías energéticas en la empresa que permiten identificar los consumos eléctricos para la reducción y optimización de su consumo. Marketing empresarial: Estudios de mercado, análisis de oferta y demanda, encuestas, evaluación de satisfacción de clientes. No se consideran subvencionables los gastos corrientes de asesorías/gestorías.
- Gastos derivados de la obtención de certificaciones oficiales en materia de igualdad o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualesquiera análogos, siempre que sean de carácter oficial.
- Gastos relacionados con la implantación de medidas de seguridad frente al COVID-19 y la adquisición de material de protección COVID para el establecimiento o como protección personal.

III.3 Programa 3. Ayudas al fomento y estabilización de empleo:

Ayudas económicas que tienen como objetivo promover y potenciar las contrataciones laborales para apoyar el empleo.

El objeto de las ayudas son las nuevas contrataciones o la transformación de contratos temporales en indefinidos, realizadas desde el 01/11/2020.

Las contrataciones, para ser subvencionables, deberán tener como mínimo una duración de 6 meses y una jornada mínima del 50%. El límite máximo a conceder por empresa en este programa será de 4.000 €.

La cantidad a subvencionar se calculará sobre los contratos aportados de acuerdo a las siguientes cantidades:

- a) Si el contrato es a jornada completa, se concederá una cuantía de 1.000 € por cada contratación nueva o transformación en indefinido que se realice. La cuantía máxima a conceder por empresa en este caso, será de 3.000 € con independencia del número de trabajadores que contrate.
- b) Si el contrato es a jornada parcial 50%, se concederá una cuantía de 500 € por cada contratación nueva o transformación en indefinido que se realice. La cuantía máxima a conceder por empresa en este caso, será de 1.500 € con independencia del número de trabajadores que contrate.
- c) Si el contrato es a jornada parcial superior al 50% la cuantía se prorrateará aplicándose el mismo porcentaje de jornada sobre la cantidad de la jornada completa. La cuantía máxima a conceder se prorrateará en la misma proporción.

En el caso de que estas contrataciones se realicen a personas pertenecientes a colectivos de difícil inserción (mujer, personas mayores de 45 años, personas menores de 30 años, personas con diversidad funcional reconocida igual o superior a 33%) las cantidades a subvencionar se





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



NIF: P4609600D

incrementarán en un 50% sobre las anteriores. Las cantidades máximas a conceder por empresa incluyendo esta bonificación alcanzarán los siguientes límites:

- En el caso a) la cantidad máxima será de 4.000 €
- En el caso b) la cantidad máxima será de 2.000 €
- En el caso c) la cantidad máxima será de 3.000 €

IV. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja: <https://catarroja.sedipualba.es/> utilizando para ello el trámite creado a este objeto.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Catarroja admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve en su caso:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, mediante el impreso normalizado publicado en el trámite.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado y el resto de impresos a cumplimentar para la solicitud estarán disponibles en la web municipal en el trámite creado en la sede electrónica a tal efecto.

El plazo de presentación de solicitudes para la obtención de ayudas a las que se refieren estas bases se iniciará el día siguiente al de su publicación en el BOP y finalizará el 30 de octubre de 2021.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

V. Documentación a presentar

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Solicitud telemática según modelo normalizado: <https://catarroja.sedipualba.es/>
- Poder de representación del representante legal, en caso de no disponer de firma digital según modelo normalizado.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado.
- Modelo de cuenta justificativa según modelo normalizado que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases. (Sólo en el caso de los programas 1 y 2).

Además deberá adjuntar en la solicitud los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el domicilio de la actividad. En caso de autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa. En el caso de solicitar el programa 1 deberá aportar además la declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Modelos 036 o 037) al objeto de comprobar la fecha de inicio de la actividad.

- Informe de vida laboral actualizado o Alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente. En el caso que el solicitante sea una persona jurídica, deberá aportar cualquiera de estos dos documentos emitidos por la TGSS:

- o Inscripción de empresario en el sistema de la seguridad social



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Catarroja
30/07/2021 13:36





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
30/07/2021 13:36

- o Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización
 - Para los programas 1 y 2, además de la anterior documentación, deberá aportar:
 - o Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para las cuales se solicita la ayuda, con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.
 - o Justificantes de pago de estas facturas.
 - No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.
 - Los documentos de gasto deben acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago (resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada; extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada; si el pago es con cheque que sea preferentemente nominativo, si el pago se efectúa con tarjeta se aportará el documento de pago con la tarjeta).

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado desde el 01/11/2020 y hasta el momento de la solicitud de la ayuda y tienen que estar pagados en el momento de la justificación. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

- Para el programa 3 de fomento y consolidación de empleo deberá aportar:
 - o Contrato laboral que justifique que la contratación realizada se ajusta a los requerimientos de la convocatoria.
 - o Relación nominal de trabajadores o informe de vida laboral que justifique que el trabajador contratado ha formado parte de la plantilla durante el tiempo exigido en la convocatoria.

En la instancia normalizada de solicitud se harán constar, a través de una **declaración responsable**, los siguientes términos:

- Que la persona beneficiaria se compromete a mantener la actividad abierta como mínimo hasta el 31/12/2021.
- Que la persona solicitante declara que las facturas que presenta como justificante de gasto subvencionable no se han presentado para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante pone de manifiesto que la suma de todas las subvenciones recibidas por parte de cualquier Administración derivadas de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 no son superiores a los ingresos que hubiera generado la actividad en una situación de normalidad, sin estado de alarma.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 del citado texto legal.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de MINIMIS que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento.
- Para las personas jurídicas: declaración responsable de pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.

VI. Forma de pago y justificación

El gasto para el cual se solicita la ayuda se justificará en el momento de la solicitud, aprobándose la justificación en el mismo acto de la concesión, ordenándose el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada en la solicitud.





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



NIF: P4609600D



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Catarroja
30/07/2021 13:36

VII. Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la ayuda se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. Si se produjese coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión.

El inicio del procedimiento será de oficio mediante la presente convocatoria que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de las solicitudes se efectuará por el centro gestor, que recabará, si cabe, informe al resto de servicios. Una vez valoradas, el centro gestor formulará propuesta de resolución, que no tendrá carácter vinculante, en la que se expresará la cantidad de la subvención y los criterios de valoración utilizados.

El órgano competente para resolver las solicitudes será la Junta de Gobierno Local, que no podrá conceder ninguna subvención en tanto que no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores a la misma entidad beneficiaria.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Catarroja así como a través de la Web municipal www.catarroja.es y en la BDNS, cuando proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada su petición por silencio administrativo, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

VIII. Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 150.000 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-480 (RC 202100053279)

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. La consignación podrá incrementarse en función de las solicitudes aprobadas.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Mantener la actividad como mínimo hasta el 31/12/2021.
- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

X. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Son compatibles con otras subvenciones del Estado y de la Generalitat Valenciana y con las del Ayuntamiento de Catarroja con los siguientes límites:

1. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.
2. En ningún caso la ayuda podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



NIF: P4609600D

3. En el caso de los vendedores del interior del Mercado Municipal, sólo podrán optar a la línea del Programa 3 de Ayudas al fomento y estabilización de empleo, dado que se encuentran incluidos en una convocatoria de subvención específica para ellos.
4. En el caso de los beneficiarios del Programa 3 de Ayudas al fomento y estabilización de empleo, las ayudas locales serán incompatibles con las subvenciones autonómicas de fomento y estabilización de empleo que se puedan conceder.

XI. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

XII. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Catarroja.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

XIII. Recursos.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 150.000 € y con cargo a la partida 430-480 (RC 202100053279)

TERCERO. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Comunicar a los servicios municipales interesados.

Sometida a votación, el AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad, 21 votos a favor de los integrantes de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a autónomos, micropresas y pymes para la reactivación económica local, cuyo literal se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS LOCALES A AUTÓNOMOS, MICROPRESAS Y PYMES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL PLAN REACTIVA 2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
30/07/2021 13:36





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



NIF: P4609600D

La situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 ha tenido un elevado impacto negativo sobre la economía local, que está afectando de manera grave a los diferentes sectores económicos de Catarroja. Como respuesta, nuestro municipio ha de adoptar de manera urgente una serie de actuaciones destinadas a otorgar liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos. Complementariamente, ha de promover el emprendedurismo local y la creación de nuevas actividades.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar para que una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social producido por la pandemia se prolongue en el tiempo.

El Ayuntamiento de Catarroja aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2020 el Plan Reactiva que fue ratificado por el Pleno en fecha 25/06/2020 (acta nº. 7/2020/PLENO). El objetivo de este plan es el apoyo a la recuperación económica del municipio y de su tejido comercial y empresarial, con distintas líneas de actuación. En concreto, las actuaciones contempladas en esta convocatoria se recogen en la línea 3 "Medidas para la promoción económica y el impulso comercial y empresarial de Catarroja".

Transcurrido el primer año de pandemia con restricciones que afectan a la mayor parte del tejido económico local se hace imprescindible seguir con el apoyo económico a las empresas de la localidad para que pueda continuar con sus actividades, minimizar la situación de cierres de negocios y evitar la destrucción de empleo. Para ello, en esta convocatoria de 2021 se establecen medidas para fomentar la creación de nuevas actividades empresariales y ayudas para consolidar las empresas ya existentes. Asimismo, se establecen medidas laborales con la finalidad de incentivar las nuevas contrataciones y estabilizar el mantenimiento del empleo de las plantillas de estas actividades económicas.

I. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a apoyar a autónomos, micropymes y pymes, para que puedan continuar con sus actividades empresariales, minimizando la situación de cierres de negocios y evitando la destrucción de empleo. Este apoyo consiste en ayudas económicas que tienen la naturaleza de subvenciones y que se concederán a personas físicas y /o jurídicas que tengan su actividad económica en el término municipal de Catarroja.

Esta convocatoria establece tres líneas:

- **Programa 1. Fomento de nuevas actividades:** Ayudas que tienen como objetivo el fomentar la implantación de nuevas empresas/autónomos en el municipio de Catarroja. Dado que la anterior convocatoria finalizó el 30/10/2020 y con el objetivo de poder incluir actividades nuevas dadas de alta en noviembre y diciembre de 2020, podrán solicitar este programa empresas o autónomos que inicien su actividad entre 01/11/2020 y el 30/10/2021.
- **Programa 2. Consolidación y modernización empresarial:** Ayudas para gastos y/o inversiones realizadas en las actividades empresariales de Catarroja con el objetivo de dinamizar y modernizar la actividad desarrollada. Este programa se destina únicamente para negocios que se hubieran iniciado con anterioridad al 01/11/2020.
- **Programa 3. Ayudas al fomento y estabilización de empleo:** Ayudas económicas que tienen como objetivo evitar la destrucción de empleo, promoviendo y potenciando las contrataciones laborales y ayudando a la estabilización de la plantilla.

La aprobación de las bases reguladoras, su convocatoria y dotación de crédito son competencia del Pleno. Corresponde a la Junta de Gobierno Local las actuaciones de gestión y pago de las subvenciones. La orden de pago y justificación del gasto se efectuará de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora vigente.

II. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pyme desarrollen su actividad económica en Catarroja. Dependiendo del programa que soliciten se tendrá en cuenta la fecha de inicio de su actividad tal como marca el punto primero.

En el caso que el beneficiario no tenga establecimiento físico comercial, se tendrá en cuenta su domicilio fiscal a los efectos de acreditar que ejerce su actividad económica en el municipio de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
30/07/2021 13:36





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
30/07/2021 12:55



NIF: P4609600D



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
30/07/2021 13:36

Catarroja.

Las empresas podrán solicitar una única ayuda por programa, independientemente de que realicen más de una actividad económica o que dispongan de más de un establecimiento para el ejercicio de la o las actividades. A este respecto se tendrá en cuenta la información extraída de la matrícula del IAE municipal.

No podrán optar a la subvención los autónomos societarios si la sociedad a la cual representan es beneficiaria de esta subvención para la misma finalidad. Se excluirán las sociedades patrimoniales, por entender que no realizan una actividad económica. (Art. 5.2 Ley Impuesto Sociedades). Tampoco podrán solicitar la subvención las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos de estas subvenciones, se consideran pequeñas empresas y microempresas destinatarias, de conformidad con la definición contenida en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003), a las siguientes:

- Pequeña empresa: ocupa a menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.

Para ser beneficiarios en cualquier línea, se deberá cumplir:

- f) Estar legalmente constituidas.
- g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no haber sido sancionada por resolución administrativa firme, conforme a lo establecido en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias (frente a la Generalitat y a la AEAT) y de Seguridad Social.
- i) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja; requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento.
- j) No ser deudora por reintegro de subvenciones.

Quedan excluidas:

- e) Con carácter general, las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, no estar al corriente de obligaciones con la Hacienda estatal (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Catarroja.
- f) Los puestos y palcos del interior del Mercado Municipal por tener una línea propia para este colectivo. Sólo podrán optar por la línea 3 de ayudas al fomento y estabilización del empleo.
- g) Los autónomos societarios si la sociedad a la cual representan es beneficiaria de esta subvención para la misma finalidad.
- h) Las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

III. Gastos subvencionables y cuantías por programa.

III.1. Programa 1. Fomento de nuevas actividades.

Ayudas económicas que tienen el objetivo de fomentar la implantación de nuevas actividades económicas en el municipio de Catarroja.

El importe máximo de la subvención podrá llegar a cubrir hasta el 100% de los gastos de primer establecimiento y gastos de inicio, sin superar la cantidad máxima de 1.500 €.

En el caso de que el solicitante no tenga un establecimiento comercial físico o comparta lugar de trabajo con vivienda habitual, la subvención máxima a conceder será de 600 €.

Entre otros, y a modo de orientación, se considerarán gastos elegibles:

- Gastos relacionados con el inicio de la actividad: servicios de asesoramiento o consultoría en materia de gastos o trámites de inicio de actividad, servicios de empresas y profesionales, gestorías, primas de seguro, publicidad, comunicaciones, gastos de traspaso, adhesión o creación de tiendas virtuales o gastos relacionadas con la inclusión del comercio en plataformas electrónicas.
- Gastos relacionados con el establecimiento comercial: obras de reforma, instalaciones y equipos; la eliminación de barreras arquitectónicas de acceso; la adquisición de equipamiento; equipo informático; gastos dirigidos a acciones de promoción; páginas web; promociones online; adhesión o creación de tiendas virtuales o gastos relacionadas con la inclusión del comercio en plataformas electrónicas. En este punto se incluirán los gastos realizados y pagados en la plataforma de comercio virtual local La Gran Botiga; rotulación, señalización, iluminación, obras e instalaciones destinadas al consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados; actuaciones relativas a la sustitución y reducción de residuos y especialmente a las destinadas a la reducción del uso del plástico; protección y seguridad; instalación de equipos de frío industrial; adquisición e instalación de mostradores,





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



NIF: P4609600D



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
30/07/2021 13:36

vitrinas y expositores de venta al público; la realización de cursos de formación comercial (gastos derivados del coste del curso y de la inscripción); los relacionados con la imagen corporativa como, por ejemplo, el diseño de material gráfico.

- Gastos relacionados con consultorías especializadas: implantación de sistemas de calidad. Realización de auditorías energéticas en la empresa que permiten identificar los consumos eléctricos para la reducción y optimización de su consumo. Marketing empresarial: Estudios de mercado, análisis de oferta y demanda, encuestas, evaluación de satisfacción de clientes. No se consideran subvencionables los gastos corrientes de asesorías/gestorías.
- Gastos derivados de la obtención de certificaciones oficiales en materia de igualdad o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualesquiera análogos, siempre que sean de carácter oficial.
- Gastos relacionados con la implantación de medidas de seguridad frente al COVID-19 y la adquisición de material de protección COVID para el establecimiento o como protección personal.

III.2 Programa 2. Consolidación y modernización empresarial:

Ayudas para gastos y/o inversiones realizadas en el negocio existente, con el objetivo de dinamizar y modernizar la actividad desarrollada. No se considerarán en este punto los gastos corrientes de la actividad.

El importe máximo de la subvención podrá llegar a cubrir hasta el 100% de los gastos subvencionables sin superar la cantidad máxima de 1.000 €. La cantidad a subvencionar se calculará sobre los justificantes en facturas y pagos de los gastos subvencionables aportados por el solicitante.

En el caso de que el solicitante no tenga un establecimiento comercial físico o comparta lugar de trabajo con su vivienda habitual, la subvención máxima a conceder será de 500 €.

En general, se considerarán gastos elegibles todos aquellos necesarios para acometer el proyecto de mejora y modernización del establecimiento o negocio, incluidos los gastos por la redacción de proyectos de obra.

Entre otros, a modo de orientación, se considerarán gastos elegibles:

- Gastos relacionados con el negocio o establecimiento comercial: obras de reforma, instalaciones y equipos; la eliminación de barreras arquitectónicas de acceso; la adquisición de equipamiento; equipos informáticos; gastos dirigidos a acciones de promoción; páginas web; promociones online; adhesión o creación de tiendas virtuales o gastos relacionadas con la inclusión del comercio en plataformas electrónicas; rotulación en este punto se incluirán los gastos realizados y pagados en la plataforma de comercio virtual local La Gran Botiga, señalización, iluminación, obras e instalaciones destinadas al consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados; actuaciones relativas a la sustitución y reducción de residuos y especialmente a las destinadas a la reducción del uso del plástico; protección y seguridad; instalación de equipos de frío industrial; adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público; la realización de cursos de formación comercial (gastos derivados del coste del curso y de la inscripción); los relacionados con la imagen corporativa como, por ejemplo, el diseño de material gráfico.
- Gastos de relacionados con consultorías especializadas: implantación de sistemas de calidad. Realización de auditorías energéticas en la empresa que permiten identificar los consumos eléctricos para la reducción y optimización de su consumo. Marketing empresarial: Estudios de mercado, análisis de oferta y demanda, encuestas, evaluación de satisfacción de clientes. No se consideran subvencionables los gastos corrientes de asesorías/gestorías.
- Gastos derivados de la obtención de certificaciones oficiales en materia de igualdad o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualesquiera análogos, siempre que sean de carácter oficial.
- Gastos relacionados con la implantación de medidas de seguridad frente al COVID-19 y la adquisición de material de protección COVID para el establecimiento o como protección personal.

III.3 Programa 3. Ayudas al fomento y estabilización de empleo:

Ayudas económicas que tienen como objetivo promover y potenciar las contrataciones laborales para apoyar el empleo.

El objeto de las ayudas son las nuevas contrataciones o la transformación de contratos temporales en indefinidos, realizadas desde el 01/11/2020.

Las contrataciones, para ser subvencionables, deberán tener como mínimo una duración de 6 meses y una jornada mínima del 50%. El límite máximo a conceder por empresa en este programa será de 4.000 €.

La cantidad a subvencionar se calculará sobre los contratos aportados de acuerdo a las siguientes cantidades:





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



NIF: P4609600D

d) Si el contrato es a jornada completa, se concederá una cuantía de 1.000 € por cada contratación nueva o transformación en indefinido que se realice. La cuantía máxima a conceder por empresa en este caso, será de 3.000 € con independencia del número de trabajadores que contrate.

e) Si el contrato es a jornada parcial 50%, se concederá una cuantía de 500 € por cada contratación nueva o transformación en indefinido que se realice. La cuantía máxima a conceder por empresa en este caso, será de 1.500 € con independencia del número de trabajadores que contrate.

f) Si el contrato es a jornada parcial superior al 50% la cuantía se prorrateará aplicándose el mismo porcentaje de jornada sobre la cantidad de la jornada completa. La cuantía máxima a conceder se prorrateará en la misma proporción.

En el caso de que estas contrataciones se realicen a personas pertenecientes a colectivos de difícil inserción (mujer, personas mayores de 45 años, personas menores de 30 años, personas con diversidad funcional reconocida igual o superior a 33%) las cantidades a subvencionar se incrementarán en un 50% sobre las anteriores. Las cantidades máximas a conceder por empresa incluyendo esta bonificación alcanzarán los siguientes límites:

- En el caso a) la cantidad máxima será de 4.000 €
- En el caso b) la cantidad máxima será de 2.000 €
- En el caso c) la cantidad máxima será de 3.000 €

IV. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja: <https://catarroja.sedipualba.es/> utilizando para ello el trámite creado a este objeto.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Catarroja admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve en su caso:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, mediante el impreso normalizado publicado en el trámite.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado y el resto de impresos a cumplimentar para la solicitud estarán disponibles en la web municipal en el trámite creado en la sede electrónica a tal efecto.

El plazo de presentación de solicitudes para la obtención de ayudas a las que se refieren estas bases se iniciará el día siguiente al de su publicación en el BOP y finalizará el 30 de octubre de 2021.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

V. Documentación a presentar

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Solicitud telemática según modelo normalizado: <https://catarroja.sedipualba.es/>
- Poder de representación del representante legal, en caso de no disponer de firma digital según modelo normalizado.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
30/07/2021 13:36





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
30/07/2021 13:36

- Modelo de cuenta justificativa según modelo normalizado que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases. (Sólo en el caso de los programas 1 y 2).

Además deberá adjuntar en la solicitud los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el domicilio de la actividad. En caso de autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa. En el caso de solicitar el programa 1 deberá aportar además la declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Modelos 036 o 037) al objeto de comprobar la fecha de inicio de la actividad.

- Informe de vida laboral actualizado o Alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente. En el caso que el solicitante sea una persona jurídica, deberá aportar cualquiera de estos dos documentos emitidos por la TGSS:

- o Inscripción de empresario en el sistema de la seguridad social
- o Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización

- Para los programas 1 y 2, además de la anterior documentación, deberá aportar:

- o Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para las cuales se solicita la ayuda, con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.

- o Justificantes de pago de estas facturas.

- No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.
- Los documentos de gasto deben acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago (resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada; extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada; si el pago es con cheque que sea preferentemente nominativo, si el pago se efectúa con tarjeta se aportará el documento de pago con la tarjeta).

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado desde el 01/11/2020 y hasta el momento de la solicitud de la ayuda y tienen que estar pagados en el momento de la justificación.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

- Para el programa 3 de fomento y consolidación de empleo deberá aportar:

- o Contrato laboral que justifique que la contratación realizada se ajusta a los requerimientos de la convocatoria.
- o Relación nominal de trabajadores o informe de vida laboral que justifique que el trabajador contratado ha formado parte de la plantilla durante el tiempo exigido en la convocatoria.

En la instancia normalizada de solicitud se harán constar, a través de una **declaración responsable**, los siguientes términos:

- Que la persona beneficiaria se compromete a mantener la actividad abierta como mínimo hasta el 31/12/2021.

- Que la persona solicitante declara que las facturas que presenta como justificante de gasto subvencionable no se han presentado para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante pone de manifiesto que la suma de todas las subvenciones recibidas por parte de cualquier Administración derivadas de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 no son superiores a los ingresos que hubiera generado la actividad en una situación de normalidad, sin estado de alarma.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 del citado texto legal.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de MINIMIS que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso,





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



NIF: P4609600D

declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento.
- Para las personas jurídicas: declaración responsable de pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.

VI. Forma de pago y justificación

El gasto para el cual se solicita la ayuda se justificará en el momento de la solicitud, aprobándose la justificación en el mismo acto de la concesión, ordenándose el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada en la solicitud.

VII. Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la ayuda se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. Si se produjese coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión.

El inicio del procedimiento será de oficio mediante la presente convocatoria que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de las solicitudes se efectuará por el centro gestor, que recabará, si cabe, informe al resto de servicios. Una vez valoradas, el centro gestor formulará propuesta de resolución, que no tendrá carácter vinculante, en la que se expresará la cantidad de la subvención y los criterios de valoración utilizados.

El órgano competente para resolver las solicitudes será la Junta de Gobierno Local, que no podrá conceder ninguna subvención en tanto que no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores a la misma entidad beneficiaria.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Catarroja así como a través de la Web municipal www.catarroja.es y en la BDNS, cuando proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada su petición por silencio administrativo, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

VIII. Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 150.000 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-480 (RC 202100053279)

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. La consignación podrá incrementarse en función de las solicitudes aprobadas.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Mantener la actividad como mínimo hasta el 31/12/2021.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Catarroja
30/07/2021 13:36





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



NIF: P4609600D

- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

X. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Son compatibles con otras subvenciones del Estado y de la Generalitat Valenciana y con las del Ayuntamiento de Catarroja con los siguientes límites:

5. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

6. En ningún caso la ayuda podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. En el caso de los vendedores del interior del Mercado Municipal, sólo podrán optar a la línea del Programa 3 de Ayudas al fomento y estabilización de empleo, dado que se encuentran incluidos en una convocatoria de subvención específica para ellos.

8. En el caso de los beneficiarios del Programa 3 de Ayudas al fomento y estabilización de empleo, las ayudas locales serán incompatibles con las subvenciones autonómicas de fomento y estabilización de empleo que se puedan conceder.

XI. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

XII. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Catarroja.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

XIII. Recursos.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 150.000 € y con cargo a la partida 430-480 (RC 202100053279)

TERCERO. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
30/07/2021 13:36





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/07/2021 12:55



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expediente 798896D

CUARTO. Comunicar a los servicios municipales interesados.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
30/07/2021 13:36



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Código Seguro de Verificación: JNAA NXUA YEEF CVF4 DANC

Certificado PI 29-07-2021 Ayudas locales a autonomos, microempr y PYMES-PI Reactiva 2021 - SEFYCU 2792209

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 18